



Unidad Técnica

Informe motivado relativo a la justificación de oferta desproporcionada o anormal de la empresa OFIGRANADA S.L según el requerimiento del Órgano de Contratación, para el expediente UGR/2023/0017 "EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL EDIFICIO SANTA LUCÍA"

El expediente de contratación correspondiente al "EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL EDIFICIO SANTA LUCÍA" se licitó por un importe base de licitación de 31.196,45€ (IVA excluido).

En el Pliego de Licitación y su Cuadro Resumen se indicaba que se considerarían ofertas económicas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en un tres por ciento (3%) o más a la media de las ofertas presentadas por todos los licitadores.

El umbral para considerar ofertas desproporcionadas queda fijado tal y como se recoge a continuación:

Baja Media LOTE ÚNICO	24.646,59 €
Temeridad LOTE ÚNICO	23.907,19 €

Por tanto, la empresa OFIGRANADA S.L ha formulado una propuesta por debajo el umbral establecido en el pliego de licitación para su consideración como anormal o desproporcionada, siendo su oferta de 22.677,00 €.

Procediendo según la legislación vigente se solicitó justificación de la baja desproporcionada a la empresa OFIGRANADA S.L la cual presentó en tiempo y forma en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad de Granada.

Tal y como recoge el Artículo 149 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", la justificación de la desproporcionalidad de la baja oferta se sustentará en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- La posible obtención de una ayuda de Estado.*



Unidad Técnica

Revisada la documentación aportada por la empresa OFIGRANADA S.L para justificar el bajo nivel de los precios o costes propuestos, esta Unidad Técnica eleva a la mesa de contratación el presente:

INFORME FACULTATIVO NO VINCULANTE

1. La empresa OFIGRANADA S.L aporta documentación justificativa de los precios ofertados para cada uno de los elementos a suministrar, detallando el coste de los mismos, el transporte, la mano de obra, así como una serie de gastos adicionales que influyen en el coste final del suministro.
2. La justificación presentada es razonable y atiende a los supuestos que fija el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para poder sustentar la baja temeraria. Por lo tanto, a la vista de los mismos, se puede considerar que está garantizada la viabilidad del suministro.

Por todo lo anterior, esta Unidad Técnica, acogiéndose a lo establecido en los artículos 102 3 y 149 4 en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y entendiendo que la documentación presentada es suficiente, propone aceptar la justificación de la oferta anormalmente baja.

En Granada, a 13 de julio de 2023

Mª Isabel García Tarifa
Arquitecto Técnico
Unidad Técnica

Juan Fco. Moriana Ávila
Director Técnico
Unidad Técnica